



Callejas
 Lobejano D. A.
 Lopez D. R.
 Perer Salas
 Herner Segura
 Soler D. P.

Gomer Cortina, D. Agustín Callejas, D. Andrés Lobejano, D. Rafael Lopez Caberuelo, D. José Perer Salas, D. Francisco Herner Segura y D. Prudencio Soler.

Se hizo merito de que la presente sesion tiene por objeto tratar de los asuntos de que debió darse cuenta en la convocada para el día veinte y cinco del actual que no pudo celebrarse por falta de numero de Sres. Concejales y de que en esta podia hacerse validamente sea cual quiera el de los que asisten, segun dispone el artº ciento cuatro de la Ley.

Leida el acta de la anterior y encontrandola conforme el Ayuntamiento fue aprobada en votacion unanime.

Boletines oficiales.

Verifiquese la lectura de los Boletines oficiales correspondientes a los dias del 21 al 26 del actual ambos inclusive, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones q' contienen.

P.O. declarando mal sustentada una competencia entre el Gobernador civil y el Juec de 1ª Instª del Distrito de San Juan.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicacion del Sr. Gobernador civil, fecha 22 del actual, transcribiendo en virtud de P.O. comunicada por el Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el P.O. de 19 de Junio ultimo, por el que se declara mal sustentada la competencia entre el Gobernador civil de la provincia y el Juec de 1ª Instª del Distrito de San Juan, con motivo del interdicto promovido por D. Mariano Palerola Lopez a nombre de D.ª Hipólita Fernandez de Cordova, contra D. Angel de Echeverria por